

Resolución General N° 13/2016
Reintegros por asistencia extraordinaria en Medicamentos

Visto:

La necesidad de continuar con las políticas integrales en materia de salud que se vienen implementando en la Caja de Previsión.

Considerando:

Que por Resolución 23/2015 el Directorio estableció las asistencias extraordinarias en Medicamentos, Coseguro Médico y Óptica para jubilados, vigentes para el presente Ejercicio Económico.

Que con esta acción se contribuye a brindar una asistencia adicional y diferenciada a beneficiarios que afrontan una contingencia de salud, soportando elevados costos en medicamentos y/o prácticas médicas.

Que se hace necesario ampliar la cobertura que se otorga a los jubilados en el reintegro de medicamentos.

**El Directorio de la Caja de Previsión Social
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Resolución General N°23/2015, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º: ESTABLECER la cobertura extraordinaria en Medicamentos, complementaria a la otorgada por el Departamento de Servicios Sociales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, equivalente al reintegro del 25% del precio del medicamento, con el tope anual de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200) para beneficiarios de pensión y PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$1.700) para beneficiarios de Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Minusvalía y Jubilación por Discapacidad, desde el 1 de diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2016.”

Artículo 2º: Fíjese la vigencia de la presente desde el día de la fecha.

Córdoba, 04 de agosto de 2016